

# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

(INAPA)

### COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Acta No. 096/2021.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE APRUEBA EL INFORME DE LA EVALUACIÓN ECÓNOMICA Y DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0034 PARA LA "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUCIÓN ACUEDUCTO CONSUELO, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, ZONA VI".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 09:00 a.m. del día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Declarar Desierto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0034 PARA LA "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUCIÓN ACUEDUCTO CONSUELO, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, ZONA VI", con fondos generales del presupuesto para el año 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0034 PARA LA "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUCIÓN ACUEDUCTO CONSUELO, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, ZONA VI".

LEIDO: El acto de Apertura No. 37-2021 de fecha veintisiete (27) de octubre del 2021, instrumentado por la Notario Público, Lcda. Carmen Victoria Castillo Rodriguez, correspondiente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0034 PARA LA "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUCIÓN ACUEDUCTO CONSUELO, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, ZONA VI".

LEIDO: El acto de Apertura No. 41-2021 de fecha treinta (30) de noviembre del 2021, instrumentado por la Notario Público, Lcda. Carmen Victoria Castillo Rodriguez, correspondiente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0034 PARA LA "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUCIÓN ACUEDUCTO CONSUELO, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, ZONA VI".

VISTO: El Informe de la Comisión Evaluadora Ofertas Técnicas de fecha diecisiete (17) de noviembre del 2021.

G.c.1

W

JL

VISTO: El Acto Administrativo No. 227/2021, de fecha ocho (08) de noviembre del 2021, que aprueba el informe de evaluación de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0034 PARA LA "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUCIÓN ACUEDUCTO CONSUELO, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, ZONA VI".

VISTO: El Informe de la Comisión Evaluadora Oferta Económica de fecha dos (02) de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de agosto del año 2021, el INAPA convocó al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0034 PARA LA "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUCIÓN ACUEDUCTO CONSUELO, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, ZONA VI".

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso de Licitación Pública Nacional en la Sección II, Datos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Ítem No. 2.5, establece el Cronograma, programando la fecha de recepción de las propuestas técnicas: "SOBRE A" y propuestas económicas: "SOBRE B" para el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno en horario de 8:00 a.m. hasta 10:00 a.m.

CONSIDERNADO: Que, en presencia de la Notario Público actuante requerido para tales fines, Lcda. Carmen Victoria Castillo Rodriguez, se evidencia que siendo las 10:41 a.m. del día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones, formalmente reunidos en el Salón Tito Cairo, ubicado en la 2da. Planta del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, que aloja las oficinas de la sede central del INAPA, se verificó que se registraron diez (10) oferentes, identificado como:

- 1) CONSTRUCTORA CREINSA, S.R.L., presentada por el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones).
- 2) CONSTRUCTORA ALFAU, S.R.L.
- 3) CONSTRUCTORA REYES & LEONARDO (REYELSA), S.R.L.
- 4) RAAS, S.R.L.
- 5) O'REILLY & ASOCIADOS, S.R.L.
- 6) JOSE MIGUEL DIAZ PABLO.
- 7) DISEÑOS MECANICOS Y SANITARIOS, S.R.L. (DIMESA).
- 8) CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.
- 9) CONSTRUCTORA MACDOUGALL, S.R.L.
- 10) CONSTRUCTORA INOCENCIO GUZMAN & ASOCIADOS, S.R.L.

RESULTA: Que según informe de fecha 17 de noviembre del año 2021, emitido por la comisión evaluadora las ofertas técnicas presentadas por las empresas CONSTRUCTORA CREINSA, S.R.L., CONSTRUCTORA REYES Y LEONARDO (REYELSA) S.R.L., O' REILLY & ASOCIADOS, S.R.L., JOSE MIGUEL DIAZ PABLO, DISEÑOS MECANICOS Y SANITARIOS, S.R.L. (DIMESA), CONSTRUCTORA INOCENCIO GUZMAN & ASOCIADOS, S.R.L., fueron rechazadas en el proceso de evaluación técnica.

Las ofertas presentadas por los oferentes CONSTRUCTORA ALFAU, S.R.L., RAAS, S.R.L., CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L. y CONSTRUCTORA MACDOUGALL, S.R.L., cumplen sin desviaciones, restricciones, ni diferencias, las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas por consiguiente fueron habilitadas para la apertura del "Sobre B" Oferta Económica, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, que dispone: "Solo se procederá a la contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, que dispone: "Solo se procederá a la contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, que dispone: "Solo se procederá a la contrataciones procederá a la contratación de la contr

apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica.

CONSIDERNADO: Que en presencia de la Notario Público actuante requerido para tales fines, Lcda. Carmen Victoria Castillo Rodriguez, se evidencia que siendo las 10:18 a.m. del día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones, formalmente reunidos en el Salón Tito Cairo, ubicado en la 2da. Planta del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, que aloja las oficinas de la sede central del INAPA, se verificó que fue habilitados cuatro (04) oferentes, identificado como:

- 1) CONSTRUCTORA ALFAU, S.R.L.
- 2) RAAS, S.R.L.
- 3) CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.
- 4) CONSTRUCTORA MACDOUGALL, S.R.L.

## EVALUACIÓN ECONÓMICA:

- CONSTRUCTORA ALFAU, S.R.L., El oferente sobrepasa el 10% (Por un 51.17% por encima) de desviación del presupuesto base como estima la ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones. Se desestima su oferta, en virtud de las disposiciones establecidas en el art. 93 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre modificaciones de la Ley No. 449-06, la Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas y / o a los Términos de Referencia.
- RAAS, S.R.L., El oferente sobrepasa el 10% (Por un 11.79 % por debajo) de desviación del presupuesto base como estima la ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones. Se desestima su oferta, en virtud de las disposiciones establecidas en el art. 93 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre modificaciones de la Ley No. 449-06, la Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas y / o a los Términos de Referencia.
- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L., El oferente sobrepasa el 10% (Por un 10.89 % por debajo) de desviación del presupuesto base como estima la ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones. Se desestima su oferta, en virtud de las disposiciones establecidas en el art. 93 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre modificaciones de la Ley No. 449-06, la Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas y / o a los Términos de Referencia.
- constructora macdougall, S.R.L., El oferente sobrepasa el 10% (Por un 13.45 % por debajo) de desviación del presupuesto base como estima la ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones. Se desestima su oferta, en virtud de las disposiciones establecidas en el art. 93 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre modificaciones de la Ley No. 449-06, la Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas y / o a los Términos de Referencia.

G.c.3

**RESULTA:** Que los oferentes no cumplen con el rango admisible de oferta de precios como establece el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compas y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

#### RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Evaluación Económica emitido por la Comisión Evaluadora donde recomienda declarar DESIERTO el proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2021-0034 PARA LA "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUCIÓN ACUEDUCTO CONSUELO, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, ZONA VI".

SEGUNDO: DECLARA DESIERTO el proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2021-0034 PARA LA "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUCIÓN ACUEDUCTO CONSUELO, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, ZONA VI".

TERCERO: ORDENA la Publicación de la presente Resolución, en el Portal de la Institución, así como en Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las 9:30 a.m., del día dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Ldo. Wellington Amin Arnaud Bisonó

Director Ejecutivo/Presidente

Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro

16

Ing. Christie Violeta Jordan Leal

Directora de Planificación y Desarrollo

Miembro

Dr. José Fermin Pérez

Enc. Departamento Jurídico

Miembro

Yo,

Notario Público de los del número de

Nacional matrícula de notario No. 62 % CERTIFICÓ Y DOY FE, que las firmas que ant

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 62 6 CERTIFICÓ Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: licenciado WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ, licenciada FRANCIA D. AQUINO LEDESMA, ingeniera CHRISTIE VIOLETA JORDAN LEAL, ingeniero JUAN MIGUEL LOPEZ FRANCO y el doctor JOSE FERMIN PEREZ, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO